

La Paz, 26 de junio de 2020
DTA-0584/2020
DGAC-1549/2020

Señor
Robert Finamore
DIVISION CHIEF FOREIGN AIR CARRIER LICENSING
UNITED STATES DEPARTMENT OF TRANSPORTATION (U.S. DOT)
1200 New Jersey Avenue, SE
Washington – DC 20590
855-368-4200

Ref.: **Declaración de reciprocidad Bolivia – Estados Unidos de Norteamérica**
Vuelos No Regulares – 7ma Libertad

De mi consideración:

La Dirección General de Aeronáutica Civil de Bolivia, ha otorgado a la Compañía de Servicios de Transporte Aéreo Amazonas S.A., autorización para realizar operaciones comerciales en vuelos "No Regulares", en la ruta Miami/Habana/Miami, con derechos de tráfico de séptima libertad, por el lapso de 6 meses a partir de su autorización. (Nota DTA-0019-DGAC-140-2020 de fecha 13 de enero de 2020).

Sobre el particular, toda vez que el Acuerdo Bilateral sobre Transporte Aéreo entre los EE. UU. y Bolivia no contempla las operaciones de vuelos no regulares, la autorización que pueda otorgar por el Departamento de Transporte de Estados Unidos de Norteamérica a la Línea Aérea Amazonas S.A., está sujeta a consideraciones de carácter extra Bilateral, siendo compromiso del Estado Plurinacional de Bolivia aplicar el principio de reciprocidad ante dicha autorización.

En este sentido, se confirma que el Estado Plurinacional de Bolivia consideraría y aprobaría (sujeto al cumplimiento de la legislación aplicable), la solicitud de una aerolínea estadounidense para operar vuelos chárter entre un punto en Bolivia y un punto que no está en los Estados Unidos de Norteamérica (derechos de séptima libertad).

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.



MSJE/CCG
G.H.R. 10.862
cc: SAC
Archivo




Cmde. Germán Rosas Cossio
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil